RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 101/2017

miércoles, 09 de agosto de 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa HERRERA NUÑEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, representada legalmente por IRAIDA VIOLETA HERRERA NUÑEZ con Cédula de Identidad Nº 4151328 expedida en TJ, solicitando RECATEGORIZACIÓN en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la CATEGORÍA INDUSTRIAL Y REDES DE GAS

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO), establece en su Artículo 4 que el Ente Regulador contará con un Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, donde se registrará a todas las empresas que realicen instalaciones de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial, Industrial y Redes de Gas respectivamente con el objeto de autorizar la realización de trabajos en estas categorías. Dicho registro habilita a las empresas a realizar trabajos en todo el territorio nacional.

Que la empresa HERRERA NUÑEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L realizó su RENOVACION en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa RADR ANH DTJ N° 0089/2016 en la categoría INDUSTRIAL Y REDES DE GAS.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del REGLAMENTO.

CONSIDERANDO:

Que el informe Técnico INS 2326/2017, de fecha martes, 08 de agosto de 2017, establece que la Empresa HERRERA NUÑEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, cumple con los requisitos técnicos para proceder a la RECATEGORIZACIÓN de su registro en el REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en la categoría INDUSTRIAL Y REDES DE GAS.

POR TANTO:

El Director Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0315/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015; conforme a las facultades conferidas por la La Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR ANH DTJ N° 101/2017

miércoles, 09 de agosto de 2017

PRIMERO.- Disponer la RECATEGORIZACIÓN del registro de la empresa HERRERA NUÑEZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L, a la CATEGORÍA INDUSTRIAL Y REDES DE GAS en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- ADEL CASTILLO QUISPE C.I.: 5803597
- MARIELA CASTILLO QUISPE C.I.: 7116086

- GILBERTO BARRIENTOS SIVILA C.I.: 5862039
- ZULMA TERESA ESTRADA SEGOVIA C.I.: 1886238
- LEONEL FRANCO GARECA AVILA C.I.: 5035409
- IRAIDA VIOLETA HERRERA NUÑEZ C.I.: 4151328

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia hasta el martes, 16 de octubre de 2018, en concordancia con la Resolución Administrativa RADR ANH DTJ N° 0089/2016 de fecha lunes, 17 de octubre de 2016

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifiquese, Regístrese y archívese.

Es conforme:

Ing. Diego Hevia Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Firma:

Abog. Rosio Lisarazu Velasquez
ENCARGADO DEL AREA LEGAL a.i.
DIRECCION DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS